



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL BIOBÍO/

03 FEB 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 0661 - 3/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 12.090, de fecha 10 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Dayana Isabel Obreque Leiva, RUT N° 15.176.223-9, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c), residía en calidad de allegada desde el año 2010 en un terreno ubicado en la comuna de Talcahuano. En el mes de octubre del año 2014, fue desalojada junto a otros tres grupos familiares con quienes mantiene lazos de consanguinidad. El desalojo fue luego de un litigio que se resolvió a favor de la empresa inmobiliaria reclamante de este sitio, del que habían declarado propiedad su madre y hermana. Producto de esta situación, estas últimas, a fines del año 2014, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Actualmente doña Dayana Isabel Obreque Leiva, habita en una mediagua instalada en forma provisoria en otro terreno, apoyada por la I. Municipalidad de Talcahuano.
- b) Que de acuerdo al Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto c), elaborado en el mes de noviembre de 2014 por profesional de la I. Municipalidad de Talcahuano, el grupo familiar de doña Dayana Isabel Obreque Leiva está compuesto por su cónyuge y tres hijos de 17, 12 y 9 años de edad. Dicho Informe describe las condiciones de precariedad habitacional del grupo familiar, donde destaca el hacinamiento. Considerando los actuales ingresos y los gastos generados del grupo familiar, no es factible para ellos financiar directamente una solución habitacional definitiva.
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), y su grupo familiar, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 3743. La persona requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro.
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en esta Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente.



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la siguiente persona, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	DAYANA ISABEL	OBREQUE	LEIVA	15176223	9

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **330** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **530** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o hasta **440** Unidades de Fomento con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - c) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
 - d) Un monto de hasta **20 u 80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **380** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **580** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o hasta **490** con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **110** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;



- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - c) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
 - d) Un monto de hasta **20 u 80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
 6. Exímese a la persona beneficiada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra l) del Artículo 14 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligación de declarar ingresos.
 7. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
 8. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
 10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **562** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1. y 2. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBIO
- SERVIU REGION BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



PAULINA CABALLASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)